



INSTITUTO TECNICO COLEGIO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON
NIT: 800125192-5 DANE 0154001004724
Aprobado según Resolución No. 2668 de Noviembre 22 del 2011 de la Secretaria de Educación Municipal

CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022

CONTRATANTE	INSTITO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA
CONTRATISTA	CARLOS EDUARDO PAEZ ASCANIO
OBJETO	MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA SEDE SAN JUAN BOSCO, CUNDINAMARCA, FATIMA Y PRINCIPAL.
VALOR DEL CONTRATO	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (5.474.000) M/CTE

EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON, Nit. **8001251925**; representado legalmente para los efectos del presente contrato por el Esp. OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO, colombiano, mayor de edad, vecino del Municipio de Cúcuta, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.506.620 de Cúcuta, en su condición de Rector de la Institución Educativa, en ejercicio de sus funciones legales y debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución para suscribir contratos en representación de esta, y quien para los efectos del presente acto se denominará LA INSTITUCION, por una parte y por la otra, CARLOS EDUARDO PAEZ ASCANIO, colombiano(a), mayor de edad, vecino(a) del Municipio de Cúcuta, Norte de Santander, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 88.272.868 de Cúcuta (Norte de Santander), propietario del establecimiento de comercio denominado CCTV SEGURIDAD ELECTRONICA, Dirección: av. 0 4-62 Barrio Santa Ana; **Teléfono:3168557947**; Municipio de Cúcuta y quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA; las partes manifiestan no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución y en la Ley, acordándose celebrar el presente contrato, de conformidad con la Ley, Estudios previos y Proceso Invitación a presentar Oferta y propuesta técnica, jurídica y económica presentada por EL CONTRATISTA, se registrá por las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MATENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA SEDE SAN JUAN BOSCO, CUNDINAMARCA, FATIMA Y PRINCIPAL, según LAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS A CONTINUACIÓN:**

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	XVR PARA 16 CAMARAS RESOLUCION 2MP SOPORTA HASTA 5MP	850.000	850.000
8	CAMARAS 2MP IR SMART LED 20 MTS LENTE 2,8 MM	115.000	920.000
19	ADAPTADOR DE CORRIENTE 12 VOLTIOS 1 AMP	20.000	380.000
6	VIDEO BALUMS PARA CONECCION POR CABLE UTP	20.000	120.000
300	CABLE UTP CAT SE TIPO EXTERIOR	2.000	600.000
1	CABLE HDMI DE 5 METROS	30.000	30.000
1	REPARACION DE TELEVISOR 32 PULGADAS	300.000	300.000
1	MATERIALES VARIOS Y ELEMENTOS DE CONEXIÓN	200.000	200.000
1	SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION	1.200.000	1.200.000
	SUBTOTAL		4.600.000
	IVA		874.000
	TOTAL		5.474.000

PARÁGRAFO PRIMERO: VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO. Se llevará a cabo por la entidad a través de la señorita ESPERANZA ARIAS BECERRA. Auxiliar Administrativo Sede Principal y velará por la ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** El valor del presente Contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 5.474.000) M/CTE., incluye IVA. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.-** La duración del presente contrato es de ocho (8) días calendario, contados a partir de la fecha su perfeccionamiento. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará a EL



CONTRATO DE OBRA No. 004 DE 2022

CONTRATISTA el valor del presente contrato previa presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor, factura por parte del contratista y cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y de acuerdo al flujo de caja o P.A.C. de la entidad. **CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** EL INSTITUTO TECNICO ALEJANDRO GUTIERREZ CALDERON pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo RUBRO: **2.1.2.2.2 – MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO** de la vigencia 2022. **CLAUSULA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas podrá suspenderse la ejecución del contrato, lo cual se hará por escrito y mediando mutuo consentimiento entre las partes de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** A) EL CONTRATISTA se obliga con LA INSTITUCION a: 1.) Se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y riesgo la ejecución del objeto del contrato. 2.) Prestar toda la colaboración e información necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades propias del supervisor. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 4.) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato. 5.) Informar cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, a efectos de que LA INSTITUCION EDUCATIVA tome las medidas pertinentes tendientes a corregirlas. 6.) Realizar la correspondiente afiliación al sistema de seguridad social integral en (SALUD, PENSIÓN y RIESGOS PROFESIONALES) una vez se efectúe la firma del contrato de conformidad con la normatividad legal existente. 7.) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA NOVENA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.- EL CONTRATISTA,** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y 9. **CLÁUSULA DECIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** Además de las firmas de las partes contratante, la presente orden requiere para su validez el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA GARANTIA:** Se determinó que en el presente contrato no existen riesgos previsibles, puesto que la forma de pago se hará contra entrega y su valor es inferior al 10% de la menor cuantía (art. 7 de la Ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del presente contrato será el Municipio de San José de Cúcuta. Para constancia se firma el presente documento a los 11 días de agosto de 2022.


OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
CONTRATANTE


CARLOS EDUARDO PAEZ ASCANIO
CONTRATISTA

OHGG/mcc.

**INST TEC ALEJANDRO GUTIERREZ
CALDERON
NIT : 800125192**

REGISTRO PRESUPUESTAL No. 08 049

FECHA : ago-11/2022
 A FAVOR DE : CCTV SEGURIDAD ELECTRONICA - PAEZ ASCANIO CARLOS EDUARDO NIT: 88272868-2
 COMPROMISO : MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMARAS DE SEGURIDAD EN LA SEDES SAN JUAN BOSCO,
 CUNDINAMARCA, FATIMA Y PRINCIPAL.
 DISPONIBILIDAD : 08 049 -- ago-02/2022
 DEPENDENCIA : RECTORIA

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	FUENTE RECURSO	DISPONIBILIDAD	VALOR
2.1.2.2.2.2	Mantenimiento mobiliario y equipo (RG)	02-GRATUIDAD	049 - ago-02/2022	5,474,000.00
TOTALES				5,474,000.00

VIGENCIA : 2022
 VALOR : CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS.


 OSCAR HOMERO GARCIA GALEANO
 RECTOR


 MATILDE CONTRERAS CRUZ
 PAGADORA